



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Armando Javier Zertuche Zuani, Luis René Cantú Galván, Edgardo Melhem Salinas, y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66 párrafo 1; 67 párrafo 1 inciso e); 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) y 5; y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que de conformidad a lo Establecido en los artículos 25 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se renueva mediante elección cada 3 años, el cual entre otras funciones le corresponde ocuparse del estudio, discusión y votación de las iniciativas de Ley, Decreto, Puntos de Acuerdo y de Acuerdo Económico que le sean presentadas, así como de la resolución de asuntos que le corresponden conforme a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el marco jurídico local.

En base a dicha funciones, es de advertirse que el artículo 64, de la Constitución Política local señala que el derecho de presentar iniciativas le corresponde a los Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al Gobernador del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, Ayuntamientos, así como a la ciudadanos en un número equivalente del 0.13% de la Lista nominal de electores, las cuales surgen derivadas de las necesidades sociales de los tamaulipecos tomando en cuenta el contexto social en que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

vive. Asimismo, el artículo 66, párrafo I, establece que en las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.

Por su parte el artículo 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, estipula la forma en la que habrán de presentarse las mismas.

Para el desahogo de lo anterior el Capítulo Quinto, del Título Segundo de la multicitada Ley, precisa que al interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se integran Comisiones, las cuales están diseñadas para facilitar el quehacer legislativo, así como instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, los cuales deben realizarse en un periodo de 45 días a partir de haberlos recibido y presentarse al Pleno, en donde los Legisladores defenderán los proyectos que han sido dictaminados; cabe precisar que además se puede solicitar ampliación del periodo antes referido tomando en cuenta lo previsto en el artículo 45, numeral 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin embargo, la realidad es que al concluir una Legislatura debido a la falta de atención y promoción de las acciones legislativas que se presentan, las mismas no son dictaminadas, encontrándonos ante la inminente conclusión de una Legislatura, y a su vez esto conlleva a obligar a la Legislatura entrante a retomar dichos trabajos heredando una carga importante de temas pendientes rezagados.

En ese contexto, resulta oportuno resaltar que una vez que quedó legalmente instalada la Legislatura actual, la misma recibió un total de 294 iniciativas, de entre las cuales corresponden a: Decretos, Puntos de Acuerdo, Acuerdos Económicos, así como Dictámenes de Ley en calidad de proyectos que quedaron pendientes de pasar al Pleno para su resolución, de entre los cuales algunos datan de la LXII Legislatura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido bajo la nueva mirada con que la sociedad y los medios de comunicación observan el quehacer legislativo bajo una óptica fiscalizadora, el rezago en las iniciativas resulta un obstáculo tangible, que detiene la necesaria evolución institucional y política de nuestro Estado, razón por la cual debe tomarse en cuenta en apoyo a esta iniciativa que en gran medida de los asuntos pendientes, su contenido ya fue superado.

Por ello consideramos necesario el establecimiento de la figura de la caducidad legislativa que permita actualizar el volumen de asuntos pendientes a fin de que no se acumule un número considerable que llegue a convertirse en lastre para la actividad de las Comisiones de la actual Legislatura y de las posteriores, lo que también se traduce en detrimento del Presupuesto asignado, pues implica distraer y dirigir recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales, dando como resultado un retardo y postergación en la debida atención de aquellos proyectos que han sido presentados y que son prioritarios en la agenda Legislativa de la Legislatura en curso.

En ese sentido, para dar solución a dicho problema estimamos urgente una acción específica de este Congreso, a fin de dar curso y solución al rezago Legislativo que hemos recibido debido a la falta de interés de las pasadas Legislaturas y evitar en lo posible se reitere esta situación en próximas legislaturas, por lo cual, se busca a través de esta acción declararlas concluidas en su procedimiento Legislativo, derivado de la inactividad de quienes nos precedieron, ello sin perjuicio de la posibilidad de que cualquiera de los sujetos legitimados pueda plantear un proyecto legislativo en materia o tema de los que se den por concluidos por caducidad de su proceso, pudiendo incluso perfeccionar las propuestas derivadas de un estudio minucioso a dichos temas para presentar iniciativas de mayor calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dicha propuesta, se presenta en virtud del tiempo transcurrido en los asuntos pendientes, ya que se considera que han sido rebasados en el propósito de sus supuestos, operando en consecuencia la caducidad de su materia, para que las Comisiones se ocupen, en el presente y en el futuro, de proyectos legislativos que mantengan vigencia y sean de transcendencia de nuestra agenda y las de próximas legislaturas.

No omitimos mencionar que la presente propuesta deviene, de la falta de atención, interés y aplicación al momento de legislar, toda vez que en el Capítulo de referencia, la pasada Legislatura reformó la Ley Interna del Congreso de Tamaulipas fundamentándola en artículos que resultan inaplicables por referirse, uno, a otra materia y, el otro, por enunciar el numeral de un artículo que va más allá de los contenidos en la ley en cita, los cuales son producto de una extracción del contenido del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual no corresponde a nuestra Ley Organizacional.

En ese sentido, es imperante presentar esta iniciativa a fin de que nuestra Legislatura pueda ser eficiente en la atención de los temas actuales que responden al cambio social que sean turnados a las Comisiones.

Compañeras y Compañeros Legisladores, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, requiere contar con las condiciones de trabajo que permitan atender con mayor diligencia y análisis aquellos proyectos prioritarios que así estén identificados en nuestra agenda Legislativa.

Ahora bien, otra cuestión que resulta necesaria es lo pertinente a la organización técnica y administrativa, en lo que concierne a las Unidades de Servicios Parlamentarios y a la de Servicios Administrativos y Financieros, respectivamente, en cuanto a los departamentos de Informática y de Documentación, lo anterior tomando en cuenta que se busca determinar los servicios que los mismos desarrollan de manera cotidiana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Precisando para tal efecto que en cuanto al Departamento de Documentación corresponderá la recopilación, escaneo, reproducción y distribución, entre las diputadas y diputados de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación; manejo y operación de la página web, del sistema interno para la publicación del contenido parlamentario, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como el sistema electrónico de votaciones.

Por otro lado, en cuanto al Departamento de Informática el mismo realizará lo siguiente: servicios de tecnología de la información y comunicaciones; la planificación informática; el desarrollo de aplicaciones y de diseño gráfico; la asesoría para la adquisición de bienes relacionados al departamento; la instalación, mantenimiento y configuración de la página web del Congreso, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como de telefonía y redes.

En ese sentido con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 93, párrafo 5, y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos solicitar a este órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de relevancia y obvia resolución, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las denominaciones de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo Sexto Bis, del Título Segundo, para ser tituladas Sección Primera "De la Caducidad Legislativa" y Sección Segunda "De las Minutas"; artículos 58 BIS y 58



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

QUÁTER; 61 párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso d); y se deroga el artículo 58 Ter, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**TÍTULO SEGUNDO**

...

**CAPÍTULO SEXTO BIS**

...

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA CADUCIDAD LEGISLATIVA**

**ARTÍCULO 58 BIS.**

1. Los expedientes que tengan el carácter de iniciativa de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Acuerdo Económico y que no hayan sido dictaminados durante la Legislatura anterior a la que transcurre, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por Acuerdo aprobado por la mayoría de los Diputados y Diputadas presentes en el Pleno Legislativo ordenándose que las mismas sean remitidas al archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. La relación de iniciativas que sean dadas de baja por caducidad, como lo dispone el párrafo anterior, serán publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
3. Quedan exceptuadas de la baja por caducidad: las minutas, denuncias de juicio político, así como las solicitudes de declaraciones de procedencia y cuentas públicas.

**ARTÍCULO 58 Ter.**

**(Se deroga)**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MINUTAS

### ARTÍCULO 58 QUÁTER.

Las Minutas que no hayan sido atendidas mediante el procedimiento legislativo correspondiente durante la Legislatura anterior a la que transcurre, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva, mismo que será hecho del conocimiento del Pleno Legislativo para su resolución definitiva en ese mismo acto, debiéndose ordenar su publicación y comunicación en los términos de Ley correspondientes.

### ARTÍCULO 61.

1. La...

a) al i)...

j) De documentación, que comprende los de recopilación, escaneo reproducción y distribución, entre los diputados de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación: manejo y operación de la página web, el sistema interno para la publicación del contenido parlamentario, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como el sistema electrónico de votaciones; y

k) ...

2. y 3.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### ARTÍCULO 63.

1. La ...

a) al c) ...

d) De Informática, que comprende los de: servicios de tecnología de la información y comunicaciones, la planificación informática, el desarrollo de aplicaciones y de diseño gráfico, la asesoría para la adquisición de bienes relacionados al departamento; la instalación, mantenimiento y configuración de la página web del Congreso, del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, así como de telefonía y redes;

e) al h) ...

2. al 4. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las iniciativas que concluyan su proceso Legislativo mediante caducidad legislativa, serán remitidas al Archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para su resguardo.

**ARTICULO TERCERO.** El listado de asuntos pendientes que fueren exceptuados del procedimiento de caducidad, se sujetará a las disposiciones, plazos y procedimientos Constitucionales, legales y reglamentarios para emitir su Dictamen respectivo.

**ARTICULO CUARTO.** La relación de iniciativas que se den por concluidas como lo dispone el artículo Segundo Transitorio, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 26 de octubre del año 2021.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**PRESIDENTE**



**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MORENA**



**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**



**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.